

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 4 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de medida cautelar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00280

Toda vez que la parte demandante envió la comunicación del artículo 291 del CGP, por lo tanto, proceda a remitir a la parte demandada la notificación por aviso regulada en el artículo 292 de ese mismo compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 58 del 5 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b4e4ecafd7890ad9891c883dfa9ca866267cae43887a6b61bca0d1aa9d38ef9
Documento generado en 01/10/2021 08:01:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>